

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 13 de abril de 2023.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual se negó el mandamiento de pago deprecado en auto de fecha 27 de febrero de 2023, siendo arrimado RECURSO DE REPOSICION el día 14 de marzo de 2023, por el Dr., JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS, actuando en calidad de abogado de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., persona jurídica que y representante judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2023-00012-00</b>
<b>Demandantes:</b>	<b>ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A</b>
<b>Demandados:</b>	<b>COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA DE ORO</b>
<b>Asunto:</b>	<b>DECLARA EXTEMPORAENA REPOSICION</b>
<b>Providencia:</b>	<b>SUSTANCIACION</b>

#### i. ANTECEDENTES

Vista la nota secretarial que precede y examinado el caso de marras, observa este Despacho que ciertamente con fecha 27 de febrero de hogaoño se negó el mandamiento de pago solicitado por la parte actora ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA DE ORO, quedando en firme dicha decisión el día 03 de marzo de 2023 a las 05:00 de la tarde.

#### RESUELVE

**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral solicitado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por la señora CARLA SANTAFE FIGUEREDO, quien actúa en calidad de representante legal a través de apoderado judicial contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA DE ORO, con NIT N° 800128566 representada legalmente por FRANCO CHICA EDWIN ANTONIO C.C. 2.761.295

**SEGUNDO: RECONOCER Y TENER** a la abogada YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL, con la cédula de ciudadanía N° 1.030.607.537 y tarjeta profesional N° 263.927 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la empresa ejecutante en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO  
JUEZA

Puede plenamente visualizarse en la aplicación tyba la publicación del Estado de fecha 28 de febrero de 2023, en el cual se notifica la providencia de 27 de febrero de 2023. Sin embargo, la parte recurrente al radicar el día 14 de marzo del mismo año, recurso de reposición contra el auto de calenda 27 de febrero de 2023, se tiene que es extemporáneo, véase:

75916 - RECURSO DE REPOSICIÓN - RAD: 23162310300220230001200

radicaciones litigando asofondos <radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com>

Mar 14/03/2023 3:43 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Carlos Camargo <juan.camargo@litigando.com>

Buen día

De manera atenta solicito a su honorable despacho sea recepcionado el memorial adjunto a este correo y a su vez se de tramite a lo requerido en el mismo.

Radicado: 23162310300220230001200

Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA

Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIENAGA DE ORO

Gracias por su colaboración, en espera de sus comentarios

Así las cosas, siendo extemporáneo el recurso de reposición presentado por el togado, se rechazará. Y se

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** el recurso de reposición radicado por el extremo ejecutante el día 14 de marzo de 2023, por ser extemporáneo.

**SEGUNDO: RECONOCER** y tener al Dr., JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS C.C. No. 79.709.383 de Bogotá y T.P N° 149.270 del C. S. de la J como apoderado judicial de la empresa ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO**  
**JUEZA**